



Entidad originadora:	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se reglamenta el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020, en lo relacionado con los descuentos sobre obligaciones fiscales</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

En función de dicha declaratoria y, con sustento en las facultades señaladas en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptó las medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se han paralizado las actividades económicas, por lo que se ha afectado el capital de trabajo y los ingresos de las empresas, lo cual puede derivar en su insolvencia.

Mediante el Decreto Ley 560 de 2020, se adoptaron medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica con la finalidad de mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas como consecuencia de dicha declaratoria.

El parágrafo 3 del artículo 5 estableció que: “A efectos de preservar la empresa y el empleo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y las entidades del Estado podrán hacer rebajas de sanciones, intereses y capital. Las acreencias de primera clase a favor de estas entidades públicas quedarán subordinadas en el pago dentro de dicha clase, respecto de las acreencias que mejoren su prelación, como consecuencia de la financiación a la empresa en reorganización, por parte de los titulares de acreencias afectas al concurso”.

El presente proyecto de decreto busca reglamentar la forma en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás Entidades Públicas podrán otorgar descuentos a los deudores sometidos a tramites concursales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIÉNES VA DIRIGIDO

El proyecto de decreto pretende reglamentar el Decreto Ley 560 de 2020, con la finalidad de atender los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

Los sujetos a quienes se dirige la medida son la Superintendencia de Sociedades y Jueces Civiles del Circuito, como jueces de insolvencia, empresas que se encuentran afectadas por los efectos del COVID-19, incluyendo las que se encuentran en un proceso de Reorganización o acuerdos en



ejecución, acreedores, entidades públicas y partes interesadas en los procesos de insolvencia o procedimientos extrajudiciales.

También es destinatario del mismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como administrador de los impuestos afectados por estas normas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Es viable jurídicamente la propuesta en la medida en que obedece al mandato expreso dado por el Decreto Ley 560 de 2020.

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual, corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto Ley 560 de 2020, tiene una vigencia de 2 años, por lo que el decreto reglamentario tendrá la misma vigencia.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

No se produciría ninguno de estos efectos con la expedición del Decreto.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto

Mediante Sentencia C-237 de 2020 la Honorable Corte Constitucional reconoció la constitucionalidad de la medida considerando que *“la rebaja se inscribe en la búsqueda de un propósito constitucional imperioso consistente en la promoción del empleo y la conservación de la actividad económica organizada en una aguda crisis de efectos inciertos”* y *“la medida es proporcionada en sentido estricto dado que, si bien la afectación del principio de igualdad frente a las cargas públicas es significativa, no establece una exoneración total de las obligaciones y se encuentra compensada por la acentuada importancia de que el Estado adopte medidas eficientes para conservar el empleo y la empresa”*.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la



expedición del acto

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de decreto tiene como propósito reglamentar algunos aspectos de los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación, en cuanto a la posibilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de otorgar rebajas de sanciones, intereses y capital sobre aquellas obligaciones por impuestos administrados por esa entidad sometidos al acuerdo de reorganización.

Por lo anterior, se tiene previsto que esta reglamentación genere un impacto económico en beneficio de los sujetos de la aplicación del Decreto Ley 560 de 2020. Así mismo, si bien se puede generar una reducción de los ingresos a favor de la DIAN por las obligaciones sujeto del acuerdo, las medidas evitan que se liquiden empresas viables y en consecuencia que sigan desarrollando su objeto social y generando nuevos ingresos fiscales.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

El proyecto de decreto que tiene como fin reglamentar diferentes aspectos del Decreto 560 de 2020, no necesita de disponibilidad presupuestal

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de decreto que tiene como fin reglamentar diferentes aspectos del Decreto 560 de 2020, que no tienen impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de	<i>(Marque con una x)</i>



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Susana Hidvegi Arango
Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia
Superintendencia de Sociedades